

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.150 que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3° de la letra f) de la Ley N° 20.530; en las Resoluciones Exentas N° 85 y 72, ambas de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de las cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo N° 47, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Libertador Bernardo OíHiggins.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de febrero de 2021, se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Graneros, en adelante también e indistintamente "la Municipalidad" y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en virtud del cual le encomendó a la Municipalidad, la ejecución del "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, año 2021".

Que, mediante Resolución Exenta N° 0168, de 2021, de esta Secretaría Regional Ministerial se aprobó el convenio antes individualizado.

Que, el monto total de traspaso fue de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), transferidos en dos cuotas, según lo señalado en la cláusula quinta del convenio firmado por las partes.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 58, de 2021, que Aprueba Criterios de Distribución de Recursos para la Suscripción de Convenios, en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", la cual contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios.

Que, con fecha 02 de agosto de 2021, se modifica el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Graneros y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, reemplazando la cláusula quinta, del "financiamiento".

Que, vistos los antecedentes y conforme a las facultades que me confiere la ley;



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

En Rancagua, a 02 de agosto de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins**, en adelante, la "SEREMI", representada por la Secretaria Regional Ministerial, doña Mónica Toro Toro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almarza N° 399, comuna de Rancagua, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Graneros**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Claudio Segovia Cofré, ambos domiciliados para estos efectos en calle Guillermo Berríos N° 50, comuna de Graneros, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de



ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.628 y en el artículo 6º de la Ley Nº 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Graneros, con fecha 15 de febrero de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 0168, de fecha 05 de marzo de 2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, como es de público conocimiento en razón al brote mundial de la enfermedad denominada COVID-19, con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, dados los efectos negativos que la pandemia causará en todo el país, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 72, de 2021, de la misma Secretaría de Estado.

Que, considerando los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, se han generado una serie de beneficios sociales, que son o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

Que, a mayor abundamiento y producto de lo señalado precedentemente, se ha logrado constatar entre los meses de diciembre 2020 y abril 2021, un aumento de un 398%, en el ingreso de solicitudes al Registro social de Hogares, porcentaje que se traducen en un incremento de ciento 170.000 (ciento setenta mil) solicitudes a 850.000 (ochocientas cincuenta mil) entre los meses señalados y que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por



los efectos socioeconómicos de la pandemia puedan acceder oportunamente a los beneficios sociales antes mencionados.

Que, en ese marco, se ha detectado que municipalidades requieren de mayores recursos para satisfacer el incremento de la demanda por las gestiones realizadas en relación al Registro Social de hogares, en el marco del convenio celebrado.

Luego, la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ha sido informada mediante Oficio N° 553 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Graneros, de fecha 29 de junio de 2021, de la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19.

Que, por su parte, la Secretaría Regional y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 58, de 2021 ya referida.

Que, es por todo ya señalado y en consideración al contexto existente provocado por la pandemia y la necesidad de proveer de una atención eficaz y expedita a la población que requiere realizar las gestiones en el Registro Social de Hogares para la obtención de beneficios, las partes han acordado modificar el convenio celebrado.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Graneros, con fecha 15 de febrero de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 0168 de 2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Graneros, la cantidad de \$ 11.252.722 (once millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintidos pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de



acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en tres cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$ 6.300.000 (seis millones trescientos mil pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a los dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$ 2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a \$ 2.252.722 (dos millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintidos pesos) será transferida a más tardar el 31 de diciembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 0168 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.



CUARTO: La personería con que concurre a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, doña Mónica Toro Toro en el Decreto Supremo Nº 47 de fecha 30 de abril de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Graneros, don Claudio Segovia Cofré, consta en el Decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 29 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.

ALCALDE
ALCALDE
ALUSTRE MUNICIPALIDAD
DE GRANEROS

MONICA TORO TORO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS

RESUELVO:

APRUEBASE modificación de Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", suscrito con fecha 02 de agosto de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Graneros.

TRANSFIERASE a la Municipalidad de Graneros, la suma de \$2.252.722.- (dos millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintidós pesos), correspondiente a la 3ª cuota para la ejecución del convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha institución tiene dispuesta y comunicada a esta Secretaría Regional Ministerial para dicho efecto.

IMPUTESE el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba mediante la presente resolución, lo dispuesto en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021.

REMITASE copia de la presente Resolución Exenta a la Municipalidad de Graneros. Asimismo, copia digital a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Unidad de Promoción y Protección Social y a la Oficina de Partes, estas últimas dependencias de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MONICA FORO TORO
S SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

MTT/CCCH/PLS/mar Distribución;

- Municipalidad de Graneros

- Unidad de Promoción y Protección Social SEREMIA

- Unidad de Administración y Finanzas SEREMIA

Oficina de Partes

REFRENDAR
Item: ..24.03.341

Monto \$.01.63..968..

Comprometido \$.1.00..00...

Presente Documento \$.2..257...27...

Saldo sin Comprometer \$.00...

V° B° Presupuesto ... 22.09...

22.00...



DECRETO EXEM	NTO Nº_		555	_
	0.7 000	2021		

GRANEROS 0.7 SEP 2021

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

CONSIDERANDO:

1º Convenio de 02 de Agosto del 2021, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Libertador Bernardo O'Higgins representado por la señora Mónica Toro Toro en calidad de Seremi de Desarrollo Social y la Municipalidad de Graneros representada por su Alcalde don Claudio Segovia Cofre.

VISTOS:

1º Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1º APRUEBESE Modificación convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales" entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Libertador Bernardo O'Higgins representado por la señora Mónica Toro Toro en calidad de Seremi de Desarrollo Social y la Municipalidad de Graneros Alcalde don Claudio Segovia Cofre.
- 2° El presente convenio rige desde el día 15 de febrero del 2021, Hasta el 31 De Diciembre del 2021, Montos a transferir por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Libertador Bernardo O'Higgins año 202 1 el monto de \$11.252.722 (Once millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintidos pesos), y será cancelados en tres cuotas la primera cuota de \$6.300.000 (Seis millones trecientos mil pesos), segunda cuota de \$2.700.0000 (Dos Millones Setecientos mil pesos), tercera cuota de \$2.252.722(Dos millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintidós pesos) salvo que el convenio Termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

OCTAVIO RODRIGUEZ AGUILAR

CLAUDIO SEGOVIA COFRE

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

CSC/ORA/NPR/fgi

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION: Alcaldia/Secretaria//Dideco/Partes/Finanzas/Gestión de Personas,

Programa RSH